



EL CLAUSTRO PLENO,
*á consulta de la Junta de Señores
Comisarios Visitadores de su Bi-
blioteca pública, tuvo á bien acor-
dar en justo honor y obsequio de
los Señores Rectores é Individuos
del Cuerpo, y de los Extranjeros
y Naturales de distincion que con-
curran á ella, el siguiente*

Reglamento.

I.º

Á los extremos de los dos depar-
tamentos de la Biblioteca se colo-
carán dos mesas cubiertas de en-
cerado, y vestidas de damasco de
seda, con su correspondiente fleco



2
y guarnicion de galon de oro. En cada una de dichas mesas habrá quatro sillas de brazos, la una de testera á la parte superior, igualmente vestida y guarnecida, que aunque estará siempre buelta como reservada privativamente para el Sr. Rector, servirá en su defecto para algun Personage de alta clase, y podrá tambien ofrecerse á los Señores Rectores de otras Universidades, y á los que lo hubiesen sido de esta, si alguna vez concurren á leer á la Biblioteca. Las otras tres sillas decentes de mocobia, estarán destinadas para los Señores Doctores y Licenciados del Cuerpo, y para Personas de distincion y carácter, como Dignida-

des y Canonigós de las Iglesias³
Catedrales, de oficio de las Cole-
giales, Prelados de las Comunida-
des regulares, Magistrados, y Re-
gidores de la Ciudad y de las de-
mas Capitales, Caballeros titulados,
de las Órdenes, y de notorio lús-
tre, Oficiales Militares, Xefes de
los ramos de Hacienda, notables
Bienhechores de la Biblioteca, y
de la Universidad, Doctores y Li-
cenciados de otras, Sugetos públi-
camente conocidos por su literatura
ó escritos, y Extranjeros, ó Via-
geros de un porte decente y mo-
dal fino.

2.º

En cada una de las dos mesas

4
habrá dos escribanías de mas valor y decencia que las comunes de la Biblioteca, siempre bien provistas de tinta, plumas y polvos, con sus correspondientes campanillas, y un atrilillo de armar de bronce principalmente destinado para el Señor Rector, y en su defecto para qualquiera otro de la mesa. Habrá tambien en ella dos cartapacios siempre con algun papel; y como puede acaecer freqüentemente que un Individuo del Cuerpo, ú otra persona de las indicadas tenga que escribir por algunos dias apuntes ó citas, en cuyo caso le será bastante incómodo, y aun poco decente llevar y traer á cada hora el borrador, ó quader-

5
nillo que continúe escribiendo, por
no dexarlo allí expuesto deberá
cada uno de dichos cartapacios te-
ner su candadito, baxo cuya llave
pueda el Escritor, avisando de ello
al correspondiente Bibliotecario,
dexar reservado su escrito, llevan-
dose la llave, y restituyendola pun-
tualmente de concluida su taréa al
mismo cartapacio, con previa ad-
vertencia, é intervencion tambien
del Bibliotecario del departamento,
á cuyo cargo estará el aseo, buen
orden, y cuydado de dicha mesa,
asientos, recados de escribir, y
mas utensilios de ella.

3.º

Luego que qualquier Señor

*

6

Doctor ó Licenciado tome su correspondiente asiento (que evitará sea en mesa donde se halle ya el Señor Rector, ú otra alguna Persona de muy grave carácter, á quienes se procurará en todo lo posible hacer el obsequio de dexarlos solos en una mesa), será indispensable obligacion del Bibliotecario menor de aquel departamento, ó en su defecto del otro, acudir inmediatamente á servirle el libro, ó libros que sucesivamente le pida; y porque puede acontecer una ú otra vez que dicho Bibliotecario, ó Bibliotecarios menores no adviertan por alguna inculpable distraccion la entrada del Señor Doctor ó Licenciado, debe-

rán estos avisarlos por medio de
la campanilla, que á este efecto
se previene, y á cuya señal no
podrán menos aquellos de concurrir
prontamente.

4.º

El Claustro escusa encarecer
á sus Bibliotecarios menores la fina
atencion, y civilidad con que de-
ben desempeñar un encargo en
que se compromete á un mismo
tiempo el individual concepto y
aprecio de su buena crianza, y la
reputacion general de la clase lite-
raria de la Universidad, y aun
de la Nacion, en cuyo obsequio
harán sin duda un punto de honor
de conducirse con la mas delicada

8
hospitalidad, respecto de todos los expresados concurrentes de dentro y fuera del Cuerpo, á quienes, y singularmente á los Extranjeros, ó Viageros de la indicada apariencia, acompañarán, darán razon de lo que les pregunten, dirigirán á sus respectivas mesas y asientos; si quieren leer llevarán allí los libros que les pidan, y despedirán finalmente hasta la puerta quando se salgan; sin que el Señor Bibliotecario mayor se exîma, estando en la Biblioteca, del debido cumplimiento para con los concurrentes del primer órden y carácter, procurando servir en ello, como en todo lo demás, de exemplo á todos sus subalternos.

Aunque por las expuestas consideraciones no desconfíe el Claustro del exácto desempeño de los Bibliotecarios menores en la observancia de este Reglamento, que juzga de esencial importancia á la mejor policía y decoro de su Biblioteca pública, no puede dexar de sancionarlo; encargando muy sériamente al Señor Bibliotecario mayor, baxo responsabilidad, vele sin cesar sobre su mas puntual cumplimiento, dando inmediatamente cuenta de qualquiera inobediencia, ó notable omision de sus subalternos en esta parte, al Señor Rector y Junta de Señores Comi-

sarios Visitadores, la qual será bien que por primera vez pene al inobediente ú omiso en un mes de descuento de sueldo, por segunda en tres, y por tercera tome contra él las severas providencias que contemple oportunas, hasta la de pérdida de empléo bajo la aprobacion del Claustro, quien sin grandes causales no se separará de las respetables determinaciones de la Junta.

Y para que nunca pueda alegarse inadvertencia que escuse de la rigurosa observancia de su resolucion, acuerda asimismo el Claustro que este Reglamento, ora sea autorizado de las firmas del Señor Rector Visitador Real, y Secreta-

rio y archivado, ora autenticamente registrado en el Libro de Claustros ó Actas de la Universidad, se imprima y adicione á las Ordenanzas ó Constituciones de la Biblioteca; entregandose exemplares de él á dicho Señor Rector Visitador Real, á los Señores Comisarios Visitadores con el Señor Bibliotecario mayor, á los dos menores, y á los demas Señores Individuos del Cuerpo, para su gobierno é inteligencia.

Concuerta con su original que queda en mi poder, á que me remito. Santiago 1.º de Febrero de 1807. = Coton Secretario.



